



Núm. 89 Jueves, 10 de Mayo de 2018 D.L.:CO-1-1958

Sumario

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba por el que se hace público la formalización del contrato de obra "ELA Fuente Carreteros (Fuente Palmera). Mejora de la Red de Drenaje, 1ª Fase" (CE 48/2017)

p. 1830

Anuncio de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba por el que se hace público el Procedimiento Abreviado 116/2018-CO, interpuesto por la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, contra el acuerdo del Pleno de la Diputación de Córdoba de fecha 20 de diciembre de 2017, por el que se aprobó la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación para 2018

p. 1830

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Fernán Núñez por el se hace público expediente de Modificación de Créditos nº 7/2018 del Presupuesto Prorrogado de 2017 para 2018, en la modalidad de Crédito Extraordinario financiado con bajas en otras aplicaciones de gastos

p. 1830

Corrección error en el anuncio 1.458 del Ilmo. Ayuntamiento de Fernán Núñez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 85, de 4 mayo de 2018, por el que se publica nuevamente la Plantilla de Personal 2018 de esta Corporación

p. 1830

Ayuntamiento de Lucena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena por el que se hace público Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución en el Área Sistemática Industrial (AR-IND-T) del Plan General de Ordenación Urbanística de esta localidad

p. 1831

Ayuntamiento de Montalbán

Anuncio del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba por el que se publica la aprobación de la Masa Salarial del Personal Laboral 2018 del sector público local de esta Corporación

p. 1831

Ayuntamiento de Pedroche



Anuncio del Ayuntamiento de Pedroche por el que se hace público la aprobación definitiva del Reglamento Especial de Honores y Distinciones

p. 1831

Ayuntamiento de Pozoblanco

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco por el que se somete a información pública la declaración de parcelas sobrantes de terrenos ubicados en Traseras de Calle Santa Bárbara y Avenida de los Pedroches a la altura de los número 37 a 49

p. 1834

Ayuntamiento de Puente Genil

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil por el que se somete a información pública Modificación de la Ordenanzas Fiscales Reguladoras de las Tasas por Actividades Deportivas y por Expedición de Documentos Administrativos

p. 1835

VIII. OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba

Resolución de la Vicepresidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de Córdoba por la que se somete a información pública el Padrón cobratorio de la Tasa por la prestación de Servicios en el Centro de Discapacitados Psíquicos Profundos de la Diputación de Córdoba, correspondiente al mes de abril de 2018, y se notifican de forma colectiva las liquidaciones con apertura del plazo de ingreso en período voluntario

p. 1835

Instituto Provincial de Bienestar Social. Córdoba

Acuerdo del Instituto Provincial de Bienestar Social de la Diputación de Córdoba por el que se aprueba la Creación de la Sede Electrónica de este organismo

p. 1835

Patronato Provincial de Turismo. Córdoba

Acuerdo del Patronato Provincial de Turismo de la Diputación de Córdoba por el que se aprueban las Bases de la convocatoria a la concesión de los "Reconocimientos al Mérito Turístico de Córdoba"

p. 1836

Comunidad de Regantes del Canal Margen Derecha del Río Bembezar. Lora del Río (Sevilla)

Convocatorias Junta General Ordinaria y Junta General Extraordinaria, a celebrar el día 29 de mayo de 2018, por la Comunidad de Regantes de la Margen derecha del Bembézar de Lora del Río (Sevilla)

p. 1840

Comunidad de Regantes Nuestra Señora de Gracia de Benamejí. Cuevas Bajas (Málaga)

Convocatoria Junta General Ordinaria a celebrar el día 5 de Junio de 2018 por la Comunidad de Regantes de Nuestra Señora de Gracia de Benamejí de Cuevas Bajas (Málaga)

p. 1840

BOP Córdoba

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 1.483/2018

- 1. Entidad adjudicadora:
- a. Organismo: Diputación Provincial de Córdoba.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Gestión Técnica Patrimonial.
 - c. Número de expediente: CE 48/2017.
 - d. Dirección de Internet del perfil del contratante: http://aplicaciones.dipucordoba.es/contratacion
 - 2. Objeto del contrato:
 - a. Tipo: Obra.
- b. Descripción: "ELA FUENTE CARRETEROS (FUENTE PAL-MERA).- MEJORA DE LA RED DE DRENAJE" (CE 48/2017).
- c. CPV (Referencia de Nomenclatura): 45.23; 45111240-2 45232451-8.
- d. Medio de publicación del anuncio de licitación: Perfil de contratante, BOP y Plataforma de Contratación del Sector Público.
 - e. Fecha de publicación del anuncio de licitación: 01/09/2017.
 - 3. Tramitación y procedimiento:
 - a. Tramitación: Ordinaria.
 - b. Procedimiento: Abierto.
 - 4. Valor estimado del contrato: 180.796,26 €.
- 5. Presupuesto base de licitación. Importe neto 180.796,26 €. Importe total: 218.763,47 € (IVA incluido).
 - 6. Formalización del contrato:
 - a. Fecha adjudicación: 12/04/2018.
 - b. Fecha de formalización del contrato: 27/04/2018.
 - c. Contratista: Talleres Llamas SL.
 - d. Importe o canon de adjudicación.

Importe neto: 179.380,04 €. Importe total: 217.049,85 € (IVA incluido del 21%).

e. Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa para la Administración según queda constancia en

Este Anuncio, del que está conforme con sus antecedentes la Jefa del Servicio de Contratación y Gestión Técnica Patrimonial, Carmen Luque Fernández, lo firma electrónicamente en Córdoba, 3 de mayo de 2018. El Presidente de la Excma. Diputación de Córdoba, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 1.551/2018

Interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo, registrado como Procedimiento Abreviado número 116/2018-CO, en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Córdoba por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, contra el acuerdo del Pleno de la Diputación de Córdoba de fecha 20 de diciembre de 2017 (BOP 02/01/2018) por el que se aprobó la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Córdoba para 2018, y de conformidad con lo dispuesto, en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público para que todos aquellos interesados en el mismo, en el plazo de 9 días, a partir de la publicación de la presente comunicación comparezcan y se personen, con Abogado y Procurador, en su caso, en el referido Juzgado donde se tramita el expediente.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, a 7 de mayo de 2018. Firmado electrónicamente por el Presidente P.D El Diputado Delegado de Hacienda, RR.HH. y Gobierno Interior, Salvador Blanco Rubio.

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Núm. 1.455/2018

El Pleno del Ayuntamiento de Fernán-Núñez en sesión celebrada el día 4 de abril de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 7/2018 del Presupuesto prorrogado de 2017 para 2018, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con bajas en otras aplicaciones de gastos.

Habiendo transcurrido el plazo de exposición al público sin haberse presentado reclamaciones ante el Pleno, y de conformidad con el artículo 169.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda definitivamente aprobada la modificación de créditos número 7/2018:

Aplicación Denominación Empleos Presupuestaria 9200 62600 Equipos para procesos de información 256.52 €

Financiar el anterior crédito con bajas en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación Denominación Recursos Presupuestaria 9200 22200 256.52 € Telefonía fiia Administración general

Fernán Núñez, a 2 de mayo de 2018. Documento firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Francisca Elena Ruiz Bueno.

Núm. 1.531/2018

Advertido error en la publicación de la plantilla de personal del Exmo. Ayuntamiento de Fernán-Núñez junto con el Presupuesto 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 85 de 4 de mayo de 2018, se publica nuevamente dicha Plantilla para general conocimiento:

PLANTILLA DE PERSONAL 2018

Funcionarios de Carrera

Plazas.- Nivel.- Grupo.- Escala.- Situación.

- Secretaria; 1; 30; A1; Habilitación Nacional; Propiedad.
- Interventora; 1; 30; A1; Habilitación Nacional; Comisión de
- Tesorero; 1; 29; A1; Admón. Especial; Propiedad.
- Administrativo; 6; 21; C1; Admón. General; 6 Propiedad.
- Técnico de Administración General; 1, 29; A1; Admón. General; Vacante.
 - Arquitecto; 1, 29; A1; Admón. Especial; 1; Vacante.
 - Arquitecto Técnico; 2; 26; A2: Admón. Especial; 2 Propiedad.
 - Auxiliar Admtvo. 3; 17; C2; Admón. General; 3 Propiedad.
 - Oficial Policia; 1; 22 C1; Administración Especial; Propiedad.
- Policía Local; 12; 21; C1; Admón. Especial; 10 Propiedad; 2
- Policía local segunda actividad, 2; 21; C1; 2 en propiedad.
- Maestro de obras; 1; 18; C2; Admón. Especial; Propiedad.
- Fontanero; 1; 17; C2; Admón. Especial; Vacante.
- Oficial Albañil; 1; 17; C2; Admón. Especial; Propiedad.

Jueves, 10 de Mayo de 2018

- Oficial Serv. Múltiples; 1; 17; C2, Admón. Especial; Propiedad.
- Limpiadora; 1; 14; AP; Admón. Especial; Vacante.
- Electricista; 1; 17; C2; Admón. Especial; Propiedad.
- Sepulturero; 1; 14; AP; Admón. Especial; Propiedad.

Personal Laboral

Puesto de trabajo.- Número.- Titulación.- Situación.

- Gestor Responsable de Inform.; 1; Bachiller Superior o equivalente; Propiedad.
- Vigilante Cuidador Polideportivo; 1; Certif. Estudios Primarios; Propiedad.
- Encargado General; 1; Graduado Escolar o equivalente: Va-
- Maguinista, Conductor y/o Empleado Servicios Múltiples:1 Certifi. Estudios Primarios; Propiedad.
- Lector Vigilante C. Elev. Aguas; 1; Certificado de Estudios Primarios; Propiedad.
- Maestro/a; 1; Maestro/a Especialista en Jardín de Infancia; Propiedad.
- Educador/a Infantil:; 4; Técnico Especialista en Jardín de Infancia; Propiedad.
 - Personal de Cocina; 1; Certificado de escolaridad, Propiedad.
- Responsable Centro de Información Juvenil; 1; Bachiller Superior o equivalente; Propiedad.
 - Monitor Deportivo; 1; Bachiller Superior; Propiedad.
- Oficial 1ª Albañil; Graduado ESO, FP primer grado o equivalente; 2 Vacantes.
- · Limpiador Servicios municipales; 1; Certificado escolaridad o equivalente: Vacante.
- · Limpiadores guardas servicios municipales; 4; Certificado escolaridad o equivalente; Vacantes.
- · Peón Limpieza-Guarda Jardines; 1; Certificado escolaridad o equivalente; Vacante.
- Peón limpieza Vías públicas; 1; Certificado escolaridad o equivalente: Vacante.
- · Vigilante Palacio Ducal; 1; Certificado escolaridad o equivalente: Vacante.
- Archivero municipal y Responsable Biblioteca; 1; Diplomado/a Biblioteconomía y Documentación; Vacante.

Fernán Núñez, a 7 de mayo de 2018. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Francisca Elena Ruiz Bueno.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 1.456/2018

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, en sesión celebrada el día 5 de abril de 2018, se ha acordado aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución en el Área Sistemática Industrial (AR-IND-T) del Plan General de Ordenación Urbanística de Lucena, Avenida de la Infancia esquina calle Los Manzanos, promovido por Hispania de Carburantes SL.

Lo que de conformidad con lo preceptuado en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a un periodo de información pública por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. El expediente podrá ser examinado en el Servicio de Urbanismo sito en Pasaje Cristo del Amor, 1,1º.

Lucena, a 30 de abril de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Ayuntamiento de Montalbán

Núm. 1.539/2018

Asunto: Aprobación masa salarial personal laboral 2018. Expediente GEX nº 2018/797.

Don Miguel Ruz Salces, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, hacer saber:

Que el Pleno de la Corporación en Sesión Extraordinaria celebrada el día 12 de abril de 2018, aprobó la masa salarial del personal laboral del sector público local de esta Corporación, en la cantidad de 465.256,85 euros, cumpliéndose los límites y condiciones que se establecen con carácter básico en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2017 prorrogada para 2018, conforme a los establecido en el artículo 103.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Una vez aprobada será publicada en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Oficial de la Provincia en el plazo de 20 días.

Montalbán de Córdoba, 7 de mayo de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Miguel Ruz Salces.

Ayuntamiento de Pedroche

Núm. 1.447/2018

Mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 614, de fecha 6 de marzo de 2018, se abrió periodo de información pública para formular sugerencias y alegaciones al contenido del Reglamento Especial de Honores y Distinciones, aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2006.

Transcurrido dicho período sin que se haya presentado ninguna reclamación o sugerencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, se ha de entender definitivamente adoptado el referido acuerdo, publicándose ahora el texto definitivo de dicha ordenanza, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

REGLAMENTO ESPECIAL DE HONORES Y DISTINCIONES

"Entre las facultades que el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, reconoce a los Ayuntamientos, se encuentra la de premiar especiales merecimientos o servicios extraordinarios prestados al Municipio por personas, entidades e instituciones (artículos 186 a 191).

Estos premios son meramente honoríficos, sin que puedan suponer ningún derecho económico ni administrativo, más allá del prestigio y la consideración de la colectividad.

El Ayuntamiento de Pedroche disponía de un Reglamento de Honores y Distinciones, aprobado en 1996, que sirvió para el reconocimiento de algunas personas acreedoras de tal significación. Sin embargo, partiendo de la experiencia adquirida, se hace preciso introducir modificaciones sustanciales, que lo hagan más acorde con el sentido que han de tener hoy en día la concesión de honores, y evite desviaciones en su aplicación.

La concesión de distinciones, por su carácter de reconocimiento público y general de una colectividad, debe, ante todo basarse en criterios de ponderación y prudencia, que aseguren la mayor unanimidad social posible, sin precipitaciones, y huyendo de una



indiscriminada proliferación de títulos, que puedan menoscabar el prestigio y la imagen que de ellos se tenga.

Capítulo I

De los títulos, honores y distinciones del Ayuntamiento

Los títulos, honores y distinciones que con carácter oficial podrá conceder el Ayuntamiento, a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios, serán los siguientes:

- -Nombramiento de Hijo/a Predilecto/a.
- -Nombramiento de Hijo/a Adoptivo/a.
- -Distinciones a los miembros de la Corporación.
- -Nombramiento de Miembro honorario de la Corporación.
- -Medalla de la ciudad
- -Cronista Oficial de la ciudad.
- -Declaración de Luto Oficial.
- -Erección de monumentos y placas conmemorativas.
- -Rotulación excepcional de nuevas vías públicas, complejos o edificios públicos.

Hermanamiento con otras localidades.

Artículo 2.

La relación del artículo anterior, en su orden de enumeración, no determina preferencia e importancia, y que podrán ser objeto de simultaneidad en las distintas clases de distinciones.

Capítulo II

De los principios y criterios que deben guiar las concesiones

Para la concesión de las distinciones honoríficas que quedan enumeradas, se habrán de observar todas las normas y requisitos que se establecen en el presente Reglamento.

Con la sola excepción de Sus Majestades los Reyes, ninguna distinción podrá ser otorgada a personas que desempeñen altos cargos en la Administración, y respecto de las cuales se encuentre la Corporación, en relación subordinada de jerarquía, función o servicio, en tanto subsista tal situación.

Artículo 5.

Todas las distinciones a que hace referencia este Reglamento tienen carácter exclusivamente honorífico, sin que, por tanto, otorguen ningún derecho, administrativo ni de carácter económico.

Artículo 6.

Dado que un gran número de concesiones honoríficas podría llegar a desmerecer su finalidad intrínseca, cual es la ejemplaridad y el estímulo, deberán concederse con espíritu restrictivo.

Artículo 7.

Los honores y distinciones que se concedan no podrán ser revocados, salvo en casos de condena del titular por algún hecho delictivo o por la realización de actos o manifestaciones contrarios al Municipio de Pedroche o de menosprecio a los méritos que en su día fueron causa del otorgamiento. La revocación en todo caso necesitará de expediente previo, incoado, seguido y resuelto con los mismos trámites y requisitos que para la concesión.

Capítulo III

De los títulos de Hijo Predilecto y de Hijo Adoptivo Artículo 8.

1. El título de hijo predilecto sólo puede recaer en quienes hayan nacido en esta localidad y que por sus destacadas cualidades personales o méritos señalados, y singularmente por sus servicios en beneficio, mejora u honor de ella, hayan alcanzado tan alto prestigio y consideración general, tan indiscutible en el concepto público, que por la concesión de aquel título deba estimarse por el Ayuntamiento como el más adecuado y merecido reconocimiento de esos méritos y cualidades, como preciado honor, tanto para quien lo recibe cuanto para la propia Corporación que lo otorga y para el pueblo por ella representado.

- 2. El nombramiento de hijo adoptivo podrá conferirse a favor de personas que, sin haber nacido aquí y cualquiera que sea su naturaleza de origen, reúna los méritos y circunstancias enumeradas anteriormente.
- 3. Tanto el título de hijo predilecto como el de hijo adoptivo podrá ser concedido como póstumo homenaje a fallecidas personalidades en los que concurrieran los merecimientos citados.
- 4. Ambos títulos deberán ser considerados de igual jerarquía y del mismo honor y distinción.

Artículo 9.

La concesión de hijo predilecto y de hijo adoptivo habrá de ser acordada, previo expediente acreditativo de sus merecimientos, por el Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de la mayoría legal de los señores concejales que asistan a la sesión que tal acuerdo adopte.

Dicha sesión podrá ser declarada por la Alcaldía, a puerta cerrada, en atención al prestigio personal del propuesto para el título, así como secreta la votación.

Artículo 10.

Una vez aprobada la concesión del título de hijo predilecto o de hijo adoptivo, el Ayuntamiento hará entrega en el acto que se convoque al efecto, del diploma y de la insignia, placa u otra condecoración que acrediten la distinción otorgada. El expresado diploma contendrá en forma sucinta los merecimientos que motivan y justifican su concesión.

Artículo 11.

Los así nombrados podrán ser invitados a todos aquellos actos que la Corporación organice oficialmente, ocupando, en su caso, el lugar que al efecto se le señale.

Capítulo IV

Del nombramiento de Miembros Honorarios del Ayuntamiento Artículo 12.

Podrá ser otorgado éste a personalidades nacionales o extranjeras, como muestra de la alta consideración que le merecen o correspondiendo a otras análogas distinciones de que hayan sido objeto tanto las autoridades municipales como la propia Corporación de la ciudad.

Artículo 13.

La concesión de estos títulos honoríficos habrá de ser acordada por el Ayuntamiento Pleno, a propuesta razonada de la Alcaldía, que previo expediente acreditativo de sus merecimientos lo someterá a la aprobación del Ayuntamiento Pleno con los requisitos y tramitación determinados en este Reglamento.

Artículo 14.

Los así designados carecerán de facultades para intervenir en el Gobierno Administrativo Municipal pero el Alcalde o el Ayuntamiento podrán encomendarles funciones representativas.

Asimismo, podrán ser invitados a todos aquellos actos que la Corporación organice oficialmente, ocupando, en su caso, el lugar que al efecto se señale.

Capítulo V

Medalla de la Ciudad

Artículo 15.

Este Ayuntamiento crea la Medalla de la Ciudad, que podrá otorgarse a personas naturales, en vida o a título póstumo, o a personas jurídicas.

Llevará en el anverso el escudo y nombre de la Ciudad, esmaltado sobre oro, y se llevará pendiente del cuello mediante cordón de seda carmín, trenzado con hilo de oro.

BOP Córdoba

Cuando se trate de alguna entidad corporativa con derecho a uso de bandera o banderín, dicha medalla irá pendiente de una corbata color carmín, para que pueda ser enlazada a la bandera o insignia que haya de ostentarla.

La medalla irá acompañada del diploma que contendrá en forma sucinta los merecimientos que motivan y justifican la concesión.

Artículo 16.

Para determinar en cada caso la procedencia de la concesión habrá de tenerse en cuenta la índole de los méritos y servicios, la trascendencia de la labor realizada y las particulares circunstancias de la persona o entidad objeto de la condecoración propuesta, dando siempre preferencia en su apreciación, más que al número, a la calidad quien haya de ser galardonado.

Artículo 17.

La concesión de la Medalla será competencia del Ayuntamiento Pleno a propuesta de la Alcaldía, y pudiéndose no obstante, promoverse a requerimiento de cualquiera de los Grupos que integran la representación municipal, o respondiendo a petición razonada o motivada de entidades locales de reconocido prestigio.

En cualquiera de los casos será preciso el correspondiente expediente administrativo y aprobado por mayoría legal de los concejales asistentes a la sesión. De forma solemne se hará entrega al interesado de dicha condecoración.

Capítulo VI

Cronista Oficial de la Ciudad

Artículo 18.

El Ayuntamiento, con el fin de incentivar, resaltar y reconocer la labor literaria, informativa y de estudio e investigación de nuestra historia, establece el nombramiento de Cronista Oficial de la Ciudad, sin que para ello exista limitación en el número. El Ayuntamiento podrá conceder a título póstumo tal nombramiento.

Artículo 19.

Para su concesión deberá estarse a la instrucción del correspondiente expediente, con las formalidades del Capítulo XII de este Reglamento.

Artículo 20.

A los así nombrados corresponderá la entrega de un distintivo de solapa y la expedición de título acreditativo, conforme al modelo que en cada caso se apruebe.

Capítulo VII

De las demás distinciones honoríficas de este Reglamento Artículo 21.

Será de competencia del Ayuntamiento Pleno la erección de monumentos, designados de las nuevas calles o plazas o sustitución de otras, edificios o complejos urbanos, tramitándose en estos casos por vía ordinaria.

Artículo 22.

Tanto la entrega de Banderas, declaración de Huésped de Honor, entrega de Placas Conmemorativas, Estatuillas y Firmas en el Libro de Oro de la Ciudad, etcétera, serán facultativas del titular de la Alcaldía, no precisando incoación del expediente previo.

Capítulo VIII

Hermanamiento con otras localidades

Artículo 23.

Este Ayuntamiento Pleno, y previa formación del expediente correspondiente, podrá acordar hermanarse con cualesquiera localidades nacionales o extranjeras, siempre que para ello se den vínculos históricos, científicos, sociales o cualesquiera otros de naturaleza análoga que por su importancia o raigambre sean dignos de adoptar tal acuerdo.

Artículo 24.

Las Autoridades, funcionarios y vecinos de estas localidades tendrán la consideración honorífica como si de ésta lo fueran y el señor Alcalde podrá decretar, en cada situación la forma de llevarlo a efecto.

Artículo 25.

Este acuerdo exigirá la formación del oportuno expediente a instancia del Alcalde o/y en la forma que señala el Capítulo XII de esta Ordenanza.

Capítulo IX

De la firma en Libro de Oro

Artículo 26.

En el Libro de Oro del Ayuntamiento de Pedroche se recogerán las firmas, y en su caso las dedicatorias de las personalidades y altas dignidades nacionales y extranjeras que visiten oficialmente el Municipio.

Artículo 27.

El Libro estará custodiado por los servicios municipales de Protocolo, que tras cada una de las firmas o dedicatorias consignará a pie de página el nombre de la personalidad, la fecha y el motivo de su estancia.

Artículos 28.

El ofrecimiento de esta distinción lo hará en cada caso la Alcaldía, de acuerdo con los criterios anteriormente expresados.

Artículo 29.

Con ocasión de la Firma en el Libro de Oro, recepciones y homenajes, la Alcaldía podrá obsequiar a los visitantes y homenajeados con reproducciones de símbolos de la Ciudad, tales como estatuillas, escudos, placas o metopas.

Artículo 30.

Estos objetos no tendrán más significado que el de un cortés obsequio protocolario, con el que dejar constancia de la celebración.

Capítulo X

De la Declaración de Luto Oficial

Artículo 31.

El Pleno de la Corporación podrá decretar luto oficial en Pedroche, durante los días que estime oportuno, de acuerdo con la trascendencia de los motivos, en los supuestos de fallecimiento de personas relevantes para el municipio o de siniestros de los que se deriven consecuencias graves para el mismo. En casos de urgencia, la declaración de luto oficial podrá efectuarse por Resolución del Alcalde de la que dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre.

La declaración de luto oficial comportará que las banderas ondeen a media asta en los edificios municipales de Pedroche, durante los días que se hayan declarado.

Capítulo XI

Distinciones a los miembros de la Corporación

Artículo 32.

A cada Alcalde de la Corporación se le entregará en el momento de la toma de posesión del cargo una reproducción del "Bastón de Mando". El Bastón de Mando original será entregado de forma simbólica en el momento en que cada Alcalde jure o prometa su cargo, conservando los Alcaldes las reproducciones que le sean entregadas.

Artículo 33.

El Ayuntamiento de Pedroche crea a su vez la Medalla de Plata de Miembros de la Corporación, la cual será entregada a cada Concejal en el momento en que adquiera tal condición con el juramento o promesa legalmente establecido.

Artículo 34.

La Medalla de Plata de Miembro de la Corporación, consistirá



en un disco de plata con las siguientes características:

-Anverso: Reproducción en relieve del escudo de Pedroche y las inscripciones "El Ayuntamiento de Pedroche" en la parte superior y "Andalucía" en la parte inferior.

-Reverso: Se recogerá la inscripción "Concejal del Ayuntamiento de Pedroche " y el año correspondiente.

Capítulo XII

De las formalidades para la concesión de las distinciones Artículo 35.

Para la concesión de cualquiera de los honores y/o distinciones, salvo las excepciones previstas en este Reglamento, es indispensable la instrucción del oportuno expediente que pueda determinar los méritos o circunstancias que aconsejen o justifiquen su otorgamiento.

Artículo 36.

El expediente se iniciará a propuesta de la Alcaldía, a requerimiento de cualesquiera de los Grupos que integran la representación municipal o respondiendo a petición razonada y motivada de Entidades Locales de reconocido prestigio, o colectivo de ciudadanos que suscriban petición al respecto.

Artículo 37.

Tanto si el expediente se incoa por iniciativa de la Corporación, como si se instruye a petición de entidades o vecinos, en el escrito en que se solicite se concretarán los hechos, méritos y servicios en que se funda la petición, la persona a quien ha de otorgarse y el honor o distinción que para la misma se solicita.

Artículo 38.

Debatida y aceptada la propuesta en la Comisión Informativa correspondiente, se dispondrá por la Alcaldía la incoación del expediente al fin indicado, y designará de entre los señores/as Concejales/as el que como Instructor haya de tramitarlo.

Será Secretario del expediente el de la Corporación, pudiendo delegar tal función en todo o en parte, así como designar las personas que puedan auxiliarle en la tramitación.

Artículo 39.

El Instructor del expediente practicará cuantas diligencias estime necesarias o simplemente convenientes, para la más depurada y completa investigación de los méritos del propuesto, tomando o recibiendo declaración de cuantas personas o entidades puedan suministrar informes, haciendo constar todas las declaraciones o pesquisas, datos de referencia, antecedentes, aportando documentos, etc., que se consideren necesarios, tanto de carácter favorable como adverso, a la propuesta inicial. Estos expedientes serán objeto de información pública por el plazo de un mes, previo a que el Instructor emita su dictamen.

Con el resultado de las diligencias practicadas, formulará su propuesta, que pasará a la Comisión correspondiente, para si la encuentra acertada y con dictamen favorable la eleve a la Alcaldía, la cual podrá disponer la ampliación de diligencias o aceptar la tramitación y, en tal caso, someterla con razonado escrito o con su "visto" haciendo suyo el informe-dictamen de la Comisión, pasarla al Pleno para que el Ayuntamiento adopte el acuerdo que considere más acertado.

Capítulo XIII

Del Registro de Distinciones

Artículo 40.

Un extracto de los acuerdos de la Corporación otorgando cualquiera de los honores citados deberá inscribirse en un libro-registro, que estará a cargo del titular de la Secretaría General del Ayuntamiento. El libro se dividirá en secciones, una para cada de las recompensas honoríficas reguladas en este Reglamento.

Artículo 41.

En cada una de las secciones anteriores se inscribirán por orden cronológico de concesión, los nombres y circunstancias personales de cada uno de los favorecidos, la relación de méritos que motivaron la concesión, la fecha de ésta, y, en su caso, la de su fallecimiento.

Disposición Transitoria

Las distinciones cuyo expediente de concesión se instruya en el momento de entrada en vigor de este Reglamento adaptarán sus actuaciones sucesivas a lo establecido en la presente normativa

Disposición Derogatoria

Una vez entre en vigor, la presente normativa deroga el Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Pedroche, aprobado en sesión plenaria de 13 de mayo de 1996, al que sustituye, sin perjuicio de los derechos de los titulares de las distinciones concedidas al amparo de dicha reglamentación.

Igualmente quedan derogadas cuantas disposiciones municipales de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Reglamento".

Contra dichos acuerdos, que son definitivos en vía administrativa cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación de este acuerdo. Sin perjuicio de ello, los interesados podrán interponer cualesquiera otros recursos que estimen convenientes.

Pedroche, a 30 de abril de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Santiago Ruiz García.

Avuntamiento de Pozoblanco

Núm. 1.465/2018

El Ayuntamiento de Pozoblanco es propietario de los terrenos que ocupa el desaparecido ferrocarril de Peñarroya a Puertollano en el tramo que afecta al TM de Pozoblanco, del punto Km 49.802 al 63.623, tienen carácter patrimonial, fue adquirida por el Ayuntamiento de Pozoblanco a Ferrocarriles de vía estrecha (Feve) mediante acuerdo de pleno de 30-9-1971, consta inscrita en el inventario de bienes y derechos de la Corporación, con el número de asiento A01- 91. Es la finca registral 12559.

Parte del trazado del FEVE se encuentra actualmente en suelo urbano consolidado, y se ejecutó por esta administración la urbanización de parte de los terrenos a través del proyecto de urbanización de trasera de calle Santa Bárbara, proyecto que ejecutaba la urbanización de dichos terrenos entre Avenida del Guijo y Carretera Pedroche. Tras dicha actuación quedan pequeñas superficies de terrenos entre algunas de las propiedades que conforman las traseras de calle Santa Barbará y la urbanización ejecutada, principalmente entre los números 37 a 49 que dada su reducida extensión y forma irregular, no resultan susceptibles de un uso o aprovechamiento adecuado, y que además no tienen las dimensiones necesarias para poder obtener la condición de solar, Nº 37 (2,15 m²), Nº 39 (10,79 m²), Nº 43A (13,63 m²), Nº 43 (19,82 m²), N° 45 (26,54 m²), N° 47 (6,69 m²), N° 49 (2,18 m²). Mediante providencia de Alcaldía de 2-05-2018 se inicia el procedimiento de declaración de parcelas sobrantes de los m² situados en el emplazamiento definido al no derivar este carácter de la aprobación del instrumento de planeamiento general, y que se proceda al trámite de información pública mediante inserción de anuncio en Boletín Oficial de la Provincia y tablón de edictos.

De no existir alegaciones en referido trámite, se considerará

declarado el carácter de parcela sobrante, dictándose la correspondiente resolución y se iniciará el procedimiento de enajenación de aquellas parcelas dentro de los números indicados en los que exista petición expresa en tal sentido, conforme al artículo 38.d) y 40.1 del citado Reglamento aprobado por decreto 18/2006, que habilita para la utilización del procedimiento negociado en las enajenaciones patrimoniales cuyo precio es inferior a 12020,24 euros. Los interesados en concurrir a este trámite de información pública disponen de 20 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, pudiendo dirigir sus observaciones o alegaciones al Ayuntamiento de Pozoblanco sito en la calle Cronista Sepúlveda 2 de Pozoblanco, en horario de lunes a viernes de 8 a las 15 horas

Pozoblanco, a 2 de mayo de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Santiago Cabello Muñoz.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 1.535/2018

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2018, adoptó los siguientes acuerdos:

- 1º. Modificar las Ordenanzas reguladoras de las Tasas que a continuación se relacionan:
- Tasa por prestación de servicios en instalaciones deportivas municipales.
 - Tasa por expedición de documentos administrativos.
- 2º. Someter el expediente a información pública por plazo de treinta días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Edictos de la Corporación y diario de mayor circulación de la provincia, a efectos de examen del expediente y formulación de alegaciones y reclamaciones, en su caso.
- 3º. Entender que los acuerdos ahora provisionales, pasan a definitivos, sin necesidad de adopción de nuevo acuerdo plenario, si transcurriese el plazo de información pública sin alegaciones o reclamaciones.

En Puente Genil, 4 de mayo de 2018. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa Accidental, Verónica Morillo Baena.

OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local Córdoba

Núm. 1.530/2018

Órgano: Vicepresidencia del I.C.H.L

Aprobada la liquidación colectiva de la Tasa por la prestación de Servicios en el Centro de Discapacitados Psíquicos Profundos de la Diputación de Córdoba, correspondiente al mes abril del ejercicio 2018, en virtud de la delegación conferida por la Presidencia mediante decreto de 30 de junio de 2015, he acordado por resolución de fecha 3 de mayo de 2018, la exposición pública por el plazo de un mes de referido padrón cobratorio y, la puesta al cobro de las liquidaciones incluidas en el mismo, durante el plazo de ingreso voluntario que se indica a continuación.

Así mismo, mediante el presente anuncio se realiza la notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en el referido padrón cobratorio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante RD 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

-Recursos:

Contra el acto administrativo de aprobación de las liquidaciones practicadas, podrá interponerse Recurso de Reposición, previo al Contencioso Administrativo, ante el Sr. Vicepresidente del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local (Diputación de Córdoba), en cualquiera de nuestras oficinas de atención, durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública.

-Plazo de Ingreso en Periodo Voluntario:

El plazo de ingreso en período voluntario comprenderá desde el día 15 de mayo hasta el 16 de julio de 2018, ambos inclusive.

-Forma de Pago:

Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la Sede electrónica del Organismo, accesible desde el portal www.haciendalocal.es.

El abono de forma presencial en ventanilla, únicamente podrá realizarse mediante la presentación del correspondiente documento de ingreso (abonaré) remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial:

BBVA, Banco Santander, La Caixa, Caja Rural de Baena, Caja Rural del Sur, Caja Rural de Cañete, Caja Rural de Adamuz, Caja Rural de N. Carteya, Cajasur y Unicaja.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción, el interesado podrá dirigirse a los siguientes puntos de atención dispuestos por el organismo, donde se le facilitará el correspondiente duplicado:

-Atención personal:

Córdoba: Calle Reyes Católicos, 17.

Baena: Plaza Palacio, s/n. Cabra: Calle Juan Valera, 8.

Hinojosa del Duque: Plaza de San Juan, 4. La Carlota: Calle Julio Romero de Torres, s/n.

Lucena: Calle San Pedro, 44.

Montilla: Calle Gran Capitán, esq. San Juan de Dios.

Montoro: Avenida de Andalucía, 19.

Palma del Río: Avenida Santa Ana, 31 - 2ª Pl. Peñarroya-Pueblonuevo: Plaza Santa Bárbara, 13. Pozoblanco: Calle Ricardo Delgado Vizcaíno, 5. Priego de Córdoba: Calle Cava, 1 (locales 18 y 19).

Puente Genil: Calle Susana Benítez, 10.

-Atención Telefónica:

957498283.

-Sede electrónica:

Podrá acceder a la Sede Electrónica desde el portal www.haciendalocal.es

Córdoba, a 3 de mayo de 2018. Firmado electrónicamente por el Vicepresidente del Organismo, Salvador Blanco Rubio.

Instituto Provincial de Bienestar Social Córdoba

Núm. 1.549/2018

CREACIÓN DE LA SEDE ELECTRÓNICA DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA.

Mediante el presente se hace Público que el Consejo Rector



del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, en su sesión ordinaria de 2 de mayo de 2018, adoptó por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar la creación de la Sede Electrónica del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, siendo su dirección web accesible https://www.ipbscordoba.es/sede, siendo las condiciones e instrumentos de su creación las siguientes:

- a) Ámbito de aplicación: todos los órganos y unidades del organismo autónomo, en relación con sus actuaciones y procedimientos de su competencia.
 - b) Normativa específica:
- i. Reglamento Regulador del Uso de Medios Electrónicos para la Gestión de los Procedimientos Administrativos en la Diputación de Córdoba, en su redacción aprobada por el Pleno de 15 de marzo de 2012 (BOP Nº 90 de 11 de mayo de 2012).
- ii. Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación de Córdoba (BOP Nº 53 de 20 de marzo de 2009). El Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba se adhiere expresamente y considera como norma propia el citado Reglamento, en todo aquello que sea aplicable a su Registro General y sus Registros Auxiliares, en especial las normas relativas a su obligatoriedad, creación, naturaleza, funcionamiento y acceso.
- c) Condiciones de acceso: El acceso a la sede electrónica del IPBS será gratuito de forma permanente para todos los ciudadanos, implantándose sistemas y protocolos que permitan un establecimiento de las comunicaciones de forma segura y que garantice la integridad, privacidad, acceso y protección de los datos, conforme a las disposiciones vigentes, con atención a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- d) Fecha y hora oficial: La fecha y hora oficial de la sede se corresponderá a España peninsular, conforme a lo que establezca, en su caso, el Esquema Nacional de Interoperabilidad.
- e) Responsable de la sede: El Organismo Autónomo Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, responderá de la integridad, la veracidad, la actualización de la información y del conjunto de los servicios y procedimientos a los que se puede acceder a través de la sede electrónica.
- f) Desarrollo y mantenimiento de la sede: Las tareas de desarrollo y mantenimiento de la sede electrónica del IPBS, se realizarán por medio de la Empresa Provincial de Informática SA (EPRINSA), en su calidad de medio propio de la Diputación de Córdoba, establecido por el Apartado E) de la Base 17 de ejecución del presupuesto, para el suministro, instalación, desarrollo, actualización y mantenimiento de sistemas y programas informáticos, conforme a lo establecido por el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, todo ello en colaboración con la Unidad de Proceso de Datos y Comunicaciones del IPBS.
- g) Identificación de la Sede: La identificación de la sede electrónica se llevará a cabo mediante certificado de sede, consistente en un sistema de firma electrónica basado en un certificado de dispositivo seguro o medio equivalente.
- h) Quejas, sugerencias y derecho de acceso a la información: La Sede Electrónica dispondrá, entre el conjunto de trámites en ella incorporados, los correspondientes a la formulación de que-

jas y sugerencias, así como de un acceso a los interesados en un procedimiento administrativo, a fin dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas así como el derecho de acceso a la información.

- i) Canales de acceso: El acceso a los servicios electrónicos del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba se realizará:
 - i. Por acceso telemático a través de la Sede Electrónica.
- ii. Mediante atención presencial en las oficinas de Registro de los centros de servicios sociales dependientes del IPBS.
- j) Período Transitorio. Hasta tanto se efectúa la plena aplicación de las disposiciones contenidas en el Capítulo I del Título II de la Ley 39/2015 en materia de registro y archivo electrónico único -o en su caso- las dispuestas por la propia Diputación Provincial de Córdoba en el ejercicio de sus competencias reglamenarias, los procedimientos administrativos contenidos en el catálogo de trámites de la sede electrónica del IPBS, mantendrán -en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 39/2015- los sistemas de registro y archivo vigentes, permitiendo la plena interoperabilidad con la unidad registral electrónica de aquellos procedimientos iniciados vía sede electrónica.

Segundo. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba el contenido de este acuerdo para su general conocimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Córdoba, a 7 de mayo de 2018. Firmado electrónicamente por la Vicepresidenta, Felisa Cañete Marzo.

Patronato Provincial de Turismo Córdoba

Núm. 1.537/2018

El Consejo Rector del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de abril, ha adoptado el acuerdo de aprobación unánime de las Bases de la convocatoria a la concesión de los "Reconocimientos al Mérito Turísticos de Córdoba, organizado por el Patronato Provincial de Turismo de Córdoba, así como su remisión al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.

BASES DE LA CONVOCATORIA A LA CONCESIÓN DE LOS "RECONOCIMIENTOS AL MÉRITO TURÍSTICO DE CÓRDOBA". Primera. Obieto de los Premios

El Patronato Provincial de Turismo de la Diputación de Córdoba otorga, con carácter bianual, los Reconocimientos al Mérito Turístico de Córdoba, con los cuales se pretende reconocer a personas, empresas, organismos y entidades que han trabajado de forma ejemplar en el sector turístico y que contribuyen a que Córdoba sea un destino líder.

Segunda. Modalidades

Los Reconocimientos al Mérito Turístico, a conceder, tendrán las siguientes modalidades;

- -Reconocimiento al Mejor Producto Turístico: A aquel Producto turístico/ Evento Innovador y mejor definido, con experiencia de éxito en su desarrollo, promoción y comercialización.
- -Reconocimiento a la Mejor Empresa Turística: A aquella Empresa, de trayectoria consolidada, que haya realizado una mayor y/o mejor aportación a la promoción y/o desarrollo del turismo de Córdoba.
- -Reconocimiento a Organismo/ Asociación sin ánimo de lucro: A aquel Organismo/ Asociación sin ánimo de lucro que haya realizado una mayor y/o mejor aportación a la promoción y/o desarrollo del turismo de Córdoba.



-Reconocimiento al Municipio o E.L.A. destacada: A aquel Municipio o ELA que haya llevado a cabo una mejor planificación y dinamización turística con repercusión directa en el desarrollo y/o promoción del turismo.

-Reconocimiento al Medio de Comunicación: A aquel medio de comunicación destacado por la colaboración en la promoción de la marca "Córdoba" mediante su difusión de contenidos.

-Reconocimiento a la Mejor Web turística: A aquella página web que lleve a cabo una mejor promoción del destino provincial, siguiendo criterios de orginialidad, innovación y diferenciación.

-Reconocimiento Honorífico a la Persona o Colectivo: A aquella persona que, atendiendo a su trayectoria turística de apoyo profesional y laboral, perteneciente tanto a empresa pública como privada, haya contribuido a ampliar y mejorar la oferta turística de la provincia de Córdoba mediante la creación de un producto o servicio de calidad, o al colectivo que con su trabajo y esfuerzo hayan aportado mayor profesionalidad a la oferta de servicios turística provincial.

-Embajador y/o Embajadora del Turismo de Córdoba: A aquella persona de renombre que haya llevado a cabo una mayor promoción y apoyo del destino Córdoba, tanto dentro como fuera de nuestras fronteras, con su actividad profesional.

Podrán ser candidatos las personas físicas o jurídicas.

Los premios tienen carácter honorífico y consisten en la entrega de objetos simbólicos y no conllevan aportación económica por parte del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba.

Tercera. Participantes

Las candidaturas a los Reconocimientos al Mérito Turístico de Córdoba en las modalidades descritas en la base segunda de la presente convocatoria, se harán a propuesta de Ayuntamientos, Entidades Locales Autónomas, Mancomunidades, y Grupos de Desarrollo Rural, así como por las Asociaciones que tengan entre sus estatutos la promoción turística de la provincia de Córdoba.

Las candidaturas no se podrán postular a sí mismas, sino a propuesta de Ayuntamientos, Entidades Locales Autónomas, Mancomunidades, Asociaciones del sector turístico provincial o Grupos de Desarrollo Rural de la provincia de Córdoba.

Una misma candidatura no puede ser propuesta para dos modalidades por el mismo proponente.

Todas las entidades representadas en el Consejo Rector del Patronato Provincial de Turismo de la Diputación de Córdoba podrá proponer candidatos a los premios.

Cuarta. Documentación

Para la formalización de las candidaturas y presentación de las propuestas a cada modalidad de dichos Reconocimientos, se deberá cumplimentar debidamente el documento anexo I y II.

Anexo I: Instancia del Ayuntamiento, Entidad Local Autónoma, Mancomunidad, Asociaciones del sector turístico provincial o Grupo de Desarrollo Rural, que haga la propuesta de candidatura, con expresión de sus datos significativos, en la que constarán los datos de identificación y contacto de las asociaciones y/o personas físicas propuestas como candidatas, y detalle de las modalidades/categorías que se proponen.

Anexo II: Las candidaturas propuestas deberán ir acompaña-

das de una memoria justificada de los méritos y razones que han motivado la presentación de la misma, así como currículo vitae y/o en su caso, memoria del proyecto, iniciativa o actividad desarrollada por la persona física o jurídica candidata.

Quinta. Plazo y Lugar de Presentación

La convocatoria de los premios se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación requerida en esta convocatoria, serán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial y se podrán presentar a través del correo eléctronico del P.P.T.C.: turismo@cordobaturismo.es, en el registro de la sede del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba: Calle Imágenes, 15 – 1ª planta. 14001 – Córdoba, y vía telemática.

No se admitirá ninguna solicitud con fecha posterior a la del plazo señalado en la convocatoria.

Sexta, Jurado

Una vez recibidas las propuestas se constituirá un Jurado, formado por los miembros del Consejo Rector del Patronato Provincial de Turismo, que las analizará y debatirá, emitiendo un fallo, mediante voto unánime o por mayoría, que será motivado y debe constar en Acta, en el que figurará el nombre de las personas o entidades que se consideren idóneas para cada una de las modalidades, y otorgará los "Reconocimientos al Mérito Turístico de Córdoba".

Séptima. Reconocimientos

La relación de premiados se hará pública a través de los distintos medios de comunicación provinciales, página Web de la Diputación de Córdoba y del Patronato Provincial de Turismo.

Estos Reconocimientos serán entregados por Autoridades y personalidades de distintas Instituciones, en la Gala del Turismo de Córdoba, que se celebrará a tal efecto, con carácter bianual y con motivo del Día Mundial del Turismo, en un municipio de la provincia de Córdoba, y cuya fecha, hora y lugar de celebración será debidamente comunicada a los premiados.

Octava. Órganos de instrucción y resolución

La competencia para la instrucción del procedimiento corresponderá al Patronato Provincial de Turismo de la Diputación de Córdoba. La competencia para resolver la convocatoria corresponderá al Presidente del Patronato Provincial de Turismo de la Diputación de Córdoba.

Novena. Incidencias

Las incidencias surgidas en la aplicación de las bases de la presente Convocatoria serán resueltas por el Jurado.

Décima. Efectos

La presente convocatoria surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, a 24 de abril de 2018. Firmado electrónicamente por la Diputada Delegada de Turismo de la Diputación de Córdoba, Vicepresidenta del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba, Carmen Mª Gómez Navajas.



ANEXO I

RECONOCIMIENTOS AL MÉRITO TURÍSTICO DE CÓRDOBA 2018

1. MODALIDAD			
Reconocimiento al Mejor Producto Reconocimiento a la Mejor Empre Reconocimiento a Organismo/ Asc Reconocimiento al Municipio o E.L Reconocimiento al Medio de Com Reconocimiento a la Mejor Web to Reconocimiento Honorífico a la Pe Embajador y/o Embajadora del Tur	sa Turística ociación sin ánimo de luci A destacada unicación urística ersona o Colectivo	ro	
2. DATOS DE LA PERSONA O ENTI	DAD CANDIDATA		
Apellidos y Nombre o Razón Socia	ıl:		
Domicilio:			
Localidad:	Provincia:	C.P:	Teléfono:
Correo electrónico:			
3. DATOS DE LA PERSONA O ENTI	DAD QUE AVALA LAS PR	OPUESTAS	
Apellidos y Nombre o Razón Socia	ıl:		
Nacionalidad:	Tipo de Documento:		Número:
 Domicilio:			
	Due teste	6.0	T-1/6
Localidad:	Provincia:	C.P:	Teléfono:
Correo electrónico:			
I. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUG			
a persona abajo firmante declara en la presente solicitud, así como l a participación en la convocatoria	la documentación adjunt		
En	a de	de	
	Edo		



ANEXO II

RECONOCIMIENTOS AL MÉRITO TURÍSTICO DE CÓRDOBA 2018

1. MODALIDAD	
Reconocimiento al Mejor Producto Turístico Reconocimiento a la Mejor Empresa Turística Reconocimiento a Organismo/ Asociación sin ánimo de lucro Reconocimiento al Municipio o E.L.A destacada Reconocimiento al Medio de Comunicación Reconocimiento a la Mejor Web turística Reconocimiento Honorífico a la Persona o Colectivo Embajador y/o Embajadora del Turismo de Córdoba	
1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD CANDIDATA	
Nombre o Razón Social:	
2. MÉRITOS QUE JUSTIFICAN LA CANDIDATURA	

namejí, convoca a Junta General Ordinaria a todos los integrantes de dicha Comunidad de Regantes, teniendo lugar la misma en Plaza de la Constitución, s/n (parte de atrás del Ayuntamiento de Benamejí), el día 5 de junio de dos mil dieciocho, a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda convocatoria, con el siguiente Orden del día: 1. Lectura y aprobación, si procede, del Acta de Reunión ante-2. Explicación de Tramitación del expediente de concesión de

Comunidad de Regantes del Canal Margen Derecha del Río Bembezar Lora del Río (Sevilla)

Núm. 1.554/2018

Esta Comunidad de Regantes, de acuerdo con sus Ordenanzas, celebrará Junta General Ordinaria, el próximo día veintinueve de mayo de 2018 a las diez horas, en la primera convocatoria, y a las once horas, en segunda, en el Salón de Actos de esta Comunidad de Regantes con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1º. Lectura y aprobación, si procede, de las actas de sesiones anteriores (20/12/2017 y 07/03/2018).
- 2º. Examen y aprobación, si procede, de las cuentas de ingresos y gastos del pasado año de 2017.
- 3º. Examen y aprobación, si procede, de la Memoria Anual de 2017. Informe del Presidente.
 - 4º. Campaña de riegos.
 - 5º. Ruegos y preguntas.

Se hace saber que los acuerdos que se tomen, en segunda convocatoria, serán válidos sea cuál fuere el número de concu-

NOTA: Se hace saber, a aquel regante que quiera disponer de la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del año 2017, podrá recogerlos en la Sede de esta Comunidad de Regantes o descargarlo de la página web de la Comunidad de Regantes (www.bembezar.es) en el Área Privada.

Lora del Río, 19 de abril de 2018. El Presidente, Fdo. José Fernández de Heredia.

De conformidad con el artículo 46 de las Ordenanzas de esta Comunidad de Regantes, se convoca Junta General Extraordinaria, que tendrá lugar el próximo día veintinueve de mayo a las 12,30 horas, en la primera convocatoria, y a las 13,00 horas en segunda convocatoria en el Salón de Actos de esta Comunidad de Regantes, sita en Polígono Industrial Matallana- Fase II, Parcela 1, Lora del Río, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

Único. Examen y aprobación, si procede, de modificaciones presupuestarias.

Lora del Río, 19 de abril de 2018. El Presidente, Fdo. José Fernández de Heredia Moreno.

Comunidad de Regantes Nuestra Señora de Gracia de Benameií Cuevas Bajas (Málaga)

Núm. 1.532/2018

Don Manuel Caro Moya, con DNI nº 25.284.730-W, como Presidente de la Comunidad de Regantes Ntra. Sra. de Gracia de Be-

- aprovechamiento de aguas públicas.
- 3. Explicación de la posibilidad de reducción del caudal de riego por parte de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y explicación de la posibilidad de la ampliación de superficie de la Comunidad.
- 4. Aprobación, si procede, de la modificación de características de la Comunidad, proponiendo una ampliación de superficie sin aumento de caudal.
 - 5. Informe económico de la Comunidad.
- 6. Renovación o cambio del Administrador de la Comunidad de Regantes.
 - 7. Ruegos y preguntas.

NOTA IMPORTANTE: Se comunica a todos los comuneros que podrán ampliar la superficie regable de sus parcelas, abriéndose un plazo de solicitud que finaliza el día 30 de mayo de 2018. Para acogerse al mencionado plazo de solicitud, será condición indispensable estar al corriente de pago con la Comunidad, y se deberá aportar en las oficinas de esta Comunidad la siguiente documentación: Nota simple de la parcela y plano catastral de la misma. Los gastos de ampliación de superficie de riego (proyectos, gestiones...) correrán a cuenta solamente de los comuneros que soliciten la ampliación de superficie de riego, el resto de comuneros no se verán afectados.

Lo que firmo, en Cuevas Bajas, 13 de abril de 2018. El Presidente, Fdo. Manuel Caro Moya.

OBSERVACIONES:

Aquellos comuneros que deleguen su representación a otra persona, deberán hacerlo utilizando el siguiente modelo:

DELEGACIÓN DE REPRESENTACIÓN

D/ña.:		
con DNI nº	_ comunero de la Comunidad	de Re-
gantes Ntra. Sra. de Gracia	a de Benamejí, por medio de	la pre-
sente delego mi representa	ición en D/ña.:	
	con D	NI no
para que a	asista a la Asamblea General	Ordina-
ia de 05/06/2018 y pueda, a	asimismo, ejercer su derecho	al voto
conforme a lo que establece	e la legislación vigente.	
	Cuevas Bajas, 05 de Junio d	le 2018
Firma		_